



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez el memorial que antecede con solicitud renuncia de poder y cesión del crédito. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 6 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2019-00526-00**

El profesional DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO, en calidad de apoderado de la parte actora, **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente proceso, aportando copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido.

Frente a la solicitud de acceso al expediente digital, no se emite pronunciamiento, toda vez que el Centro de Servicios Judiciales ya procedió con su remisión.

Vista la cesión del crédito que realiza la entidad demandante, respecto de la obligación consignada en el pagaré base del recaudo ejecutivo y por ser procedente, se aceptará teniendo como cesionaria de la totalidad del crédito a SERVICES & CONSULTING S.A.S.

La notificación a la parte demandada de la cesión de crédito, como lo indica el artículo 1960 del Código Civil, se surtirá por estado, en virtud a que ya se encuentra vinculado al proceso e igualmente se cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Se le reconocerá personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA ARIAS LÓPEZ para actuar en representación de la entidad cesionaria con las facultades expresas que le fueron conferidas en el poder y las generales contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder efectuada por el abogado DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Frente a la solicitud de acceso al expediente digital, **NO SE EMITE** pronunciamiento, toda vez que el Centro de Servicios Judiciales ya procedió con su remisión.



TERCERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO respecto de las obligaciones consignadas en el pagaré base del recaudo ejecutivo, a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S.

CUARTO: La cesión del crédito se notificará por estado a la parte demandada, toda vez que ésta se encuentra vinculada al proceso e igualmente cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA ARIAS LÓPEZ para actuar en representación de la entidad cesionaria SERVICES & CONSULTING S.A.S. con las facultades expresas que le fueron conferidas en el poder y las generales contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a2c9329463116ff745a041dfb68b74202e480d5c8a55e6392050ddf6f78d2a**

Documento generado en 07/12/2021 09:02:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>